

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY Nº 27989

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 37º DE LA LEY Nº 27879, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2003

Artículo único.- Objeto de la Ley

Modifícase el artículo 37º de la Ley Nº 27879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2003, de la siguiente manera:

“Artículo 37º.- Evaluación y venta de bienes de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional

- 37.1 Autorízase al Ministerio de Defensa y al Ministerio del Interior a disponer, a título oneroso y conforme a la normatividad vigente, de los bienes muebles e inmuebles de su propiedad que resulten excedentes de acuerdo con la opinión de la Comisión de Evaluación del Estado de los Bienes de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, que deberá constituirse en los Ministerios de Defensa y del Interior con participación de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú, respectivamente. Dicha disposición incluye, sin más limitación que la impuesta por la normatividad vigente, la venta, entrega en concesión, cesión en uso, usufructo y cualquier modalidad de disposición de los bienes referidos.
- 37.2 Precísase que los recursos provenientes de dicha disposición serán considerados en la Fuente de Financiamiento “Recursos Directamente Recaudados” y se destinarán íntegramente al mantenimiento, reconstrucción, repotenciación y transformación del material, equipos y armamento de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional, respectivamente. La Oficina de Auditoría Interna o la que haga sus veces verificará el efectivo cumplimiento de lo señalado en el presente artículo. Los Ministerios de Defensa y del Interior informan periódicamente a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta General de la República y de Defensa Nacional, Orden Interno e Inteligencia del Congreso de la República sobre la aplicación del presente artículo.”

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los dieciséis días del mes de mayo de dos mil tres.

CARLOS FERRERO
Presidente del Congreso de la República

JESÚS ALVARADO HIDALGO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Presidente del Consejo de Ministros

10577

LEY Nº 27990

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE TRANSFIERE RECURSOS POR ABSORCIÓN DE LA SECRETARÍA DE DEFENSA NACIONAL AL MINISTERIO DE DEFENSA

Artículo 1º.- Autorización de Transferencias de Partidas

Autorízase una Operación de Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2003, hasta por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 422 465,00), conforme al siguiente detalle:

DE LA:

SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	005	Secretaría de Defensa Nacional	
UNIDAD EJECUTORA	001	Secretaría de Defensa Nacional	
FUNCIÓN	05	Asistencia y Previsión Social	
PROGRAMA	015	Previsión	
SUBPROGRAMA	0052	Previsión Social al Cesante y Jubilado	
ACTIVIDAD	00347	Obligaciones Previsionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	00	Recursos Ordinarios	

(Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO		
<u>5. GASTOS CORRIENTES</u>		
2. OBLIGACIONES PREVISIONALES		96 127,00

FUNCIÓN	07	Defensa y Seguridad Nacional
PROGRAMA	003	Administración
SUBPROGRAMA	0006	Administración General
ACTIVIDAD	00267	Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	00	Recursos Ordinarios

(Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO		
<u>5. GASTOS CORRIENTES</u>		
1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES		276 471,00
3. BIENES Y SERVICIOS		638 435,00
4. OTROS GASTOS CORRIENTES		2 000,00

PROGRAMA	006	Planeamiento Gubernamental
SUBPROGRAMA	0005	Supervisión y Coordinación Superior
ACTIVIDAD	00569	Planeamiento para la Defensa Nacional
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	00	Recursos Ordinarios

(Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO		
<u>5. GASTOS CORRIENTES</u>		
1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES		171 293,00
3. BIENES Y SERVICIOS		458 777,00

UNIDAD EJECUTORA	002	Centro de Altos Estudios Militares
FUNCIÓN	09	Educación y Cultura
PROGRAMA	030	Capacitación y Perfeccionamiento
SUBPROGRAMA	0081	Capacitación, Entrenamiento y Perfeccionamiento de los Recursos Humanos
ACTIVIDAD	00097	Capacitación y Perfeccionamiento
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	00	Recursos Ordinarios

(Nuevos Soles)

CATEGORÍA DEL GASTO		
<u>5. GASTOS CORRIENTES</u>		
1. PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES		63 217,00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	09	Recursos Directamente Recaudados
--------------------------	----	----------------------------------

CATEGORÍA DEL GASTO	(Nuevos Soles)
<u>5.GASTOS CORRIENTES</u>	
1.PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	52 275,00
3. BIENES Y SERVICIOS	1 663 870,00
TOTAL EGRESOS	3 422 465,00

A LA :

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
 PLIEGO 026 : Ministerio de Defensa
 UNIDAD EJECUTORA 001 : Oficina General de Administración
 FUNCIÓN 07 : Defensa y Seguridad Nacional
 PROGRAMA 003 : Administración
 SUBPROGRAMA 0006 : Administración General
 ACTIVIDAD 00991 : Administración de Recursos Humanos

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 00 : Recursos Ordinarios

CATEGORÍA DEL GASTO	(Nuevos Soles)
<u>5.GASTOS CORRIENTES</u>	
1.PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	510 981,00

ACTIVIDAD 00992 : Administración de Recursos Materiales
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 00 : Recursos Ordinarios

CATEGORÍA DEL GASTO	(Nuevos Soles)
<u>5.GASTOS CORRIENTES</u>	
4. OTROS GASTOS CORRIENTES	2 000,00

ACTIVIDAD 00569 : Planeamiento para la Defensa Nacional
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 00 : Recursos Ordinarios

CATEGORÍA DEL GASTO	(Nuevos Soles)
<u>5.GASTOS CORRIENTES</u>	
3. BIENES Y SERVICIOS	1 097 212,00

FUNCIÓN 09 : Educación y Cultura
 PROGRAMA 030 : Capacitación y Perfeccionamiento
 SUBPROGRAMA 0081 : Capacitación, Entrenamiento y Perfeccionamiento de los Recursos Humanos
 ACTIVIDAD 00097 : Capacitación y Perfeccionamiento
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 09 : Recursos Directamente Recaudados

CATEGORÍA DEL GASTO	(Nuevos Soles)
<u>5.GASTOS CORRIENTES</u>	
1.PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	52 275,00
3. BIENES Y SERVICIOS	1 663 870,00

UNIDAD EJECUTORA 009 : Oficina Previsional de las Fuerzas Armadas

FUNCIÓN 05 : Asistencia y Previsión Social
 PROGRAMA 015 : Previsión
 SUBPROGRAMA 0052 : Previsión Social al Cesante y Jubilado
 ACTIVIDAD 00347 : Obligaciones Previsionales
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 00 : Recursos Ordinarios

CATEGORÍA DEL GASTO	(Nuevos Soles)
<u>5.GASTOS CORRIENTES</u>	
2. OBLIGACIONES PREVISIONALES	96 127,00
TOTAL EGRESOS	3 422 465,00

Artículo 2°.- Obligación de desagregar las Transferencias de Partidas

Los Pliegos habilitadores y habilitados comprendidos en el presente dispositivo desagregan la Transferencia de Partidas dispuesta en el artículo precedente a nivel de Función, Programa, Subprograma, Actividad, Fuente de Financiamiento y Grupo Genérico del Gasto. Asimismo desagregan, en anexos, el detalle de los ingresos que correspondan a las Transferencias de Partidas, a nivel de Categoría del Ingreso, Genérica del Ingreso, Sub-Genérica del Ingreso y Específica del Ingreso.

Los citados anexos son presentados a la Dirección Nacional del Presupuesto Público dentro de los cinco (5) días siguientes de su aprobación.

Artículo 3°.-Codificaciones

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos comprendidos en el presente dispositivo solicitarán a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, así como actividades, componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 4°.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de los Pliegos comprendidos en el presente dispositivo, instruyen a las Unidades Ejecutoras bajo su ámbito para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinte días del mes de mayo de dos mil tres.

CARLOS FERRERO
 Presidente del Congreso de la República

JESÚS ALVARADO HIDALGO
 Primer Vicepresidente del
 Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
 DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**

PROYECTO DE DECRETO SUPREMO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 68° Y 55° DE LOS REGLAMENTOS DE COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS HIDROCARBUROS APROBADOS POR DECRETO SUPREMO N° 030-98-EM Y DECRETO SUPREMO 045-2001-EM, RESPECTIVAMENTE.

El Ministerio de Energía y Minas comunica que se ha elaborado el Proyecto de Decreto Supremo mediante el cual se modifican los artículos 68° y 55° de los Reglamentos de Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivados de los Hidrocarburos aprobados por Decreto Supremo N° 030-98-EM y Decreto Supremo 045-2001-EM, respectivamente, el mismo que se encuentra en la Página Web (<http://www.mem.gob.pe>) por el plazo de diez (10) días calendario. Las personas naturales o jurídicas que deseen opinar sobre el mencionado proyecto, pueden hacerlo a través del correo electrónico (pdiaz@mem.gob.pe) o remitirlas por escrito al Despacho del Vice Ministro de Energía del MEM, dentro del plazo señalado anteriormente.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Presidente del Consejo de Ministros

10578

LEY Nº 27991

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS
COMPLEMENTARIAS PARA LA APLICACIÓN
DE MANERA ADECUADA DE LO DISPUESTO
EN LOS NUMERALES 11.5 Y 13.1 DE
LA LEY Nº 27879**

Artículo 1º.- Objeto de la ley

Establécense medidas complementarias que coadyuven a que las entidades de los tres niveles de gobierno puedan aplicar de manera adecuada, lo dispuesto en los numerales 11.5 y 13.1 de la Ley Nº 27879.

Artículo 2º.- Medidas para la aplicación del numeral 11.5

Dispóngase las siguientes medidas complementarias para la aplicación del numeral 11.5:

- a) Fijese hasta el 30 de junio de 2003, como plazo para que las entidades de los tres niveles de gobierno: Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local, puedan poner en conocimiento de la Dirección Nacional de Presupuesto Público la suscripción de los nombramientos, contratos de servicios personales y de locación de servicios que fueron realizados para el año fiscal 2003. La presente disposición no tiene efectos sobre las comunicaciones realizadas antes de la vigencia de la presente norma.
- b) Entiéndase que en los casos de reemplazos de personal por motivo de enfermedad y maternidad, así como la contratación de personal por locación de servicio para realizar acciones de reparación o mantenimiento de la infraestructura de la entidad, no se sujetan a lo dispuesto en el numeral 11.5.
- c) Entiéndase que las renovaciones o prórrogas de contratos o nuevos contratos que se celebren con las personas que venían prestando servicios al 31 de diciembre del año 2002 o aquellos nuevos contratos suscritos con el objeto de reemplazarlas, no se sujetan a lo dispuesto en el numeral 11.5.

Artículo 3º.- Medidas para la aplicación del numeral 13.1

Dispóngase las siguientes medidas complementarias para la aplicación del numeral 13.1:

- a) No se encuentran comprendidos dentro de los alcances del numeral 13.1 los nuevos contratos de locación de servicios suscritos con personas destinadas a reemplazar al locatario renunciante o cuyo contrato cesó sin haber sido materia de renovación o prórroga o nuevo contrato, para la realización de las mismas funciones.
- b) Entiéndase que las personas naturales contratadas por locación de servicios al 31 de diciembre del año 2002 no se encuentran sujetas a lo dispuesto en el numeral 13.1 del artículo 13º de la Ley Nº 27879. En tal sentido, sus respectivos contratos podrán ser renovados o prorrogados sucesivamente, o de ser el caso suscribir un nuevo contrato, con el

objeto de prestar el mismo servicio y bajo la misma retribución.

Artículo 4º.- Disposición de derogación o suspensión
Deróganse o déjense en suspenso todas las normas y disposiciones que se opongan, limiten o impidan su adecuada aplicación.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los cuatro días del mes de junio de dos mil tres.

CARLOS FERRERO
Presidente del Congreso de la República

JESÚS ALVARADO HIDALGO
Primer Vicepresidente del Congreso
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil tres.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Presidente del Consejo de Ministros

10586

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA
Nº 27992**

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE APRUEBA LA
"CONVENCIÓN INTERAMERICANA CONTRA
EL TERRORISMO"**

Artículo único.- Objeto de la Resolución Legislativa
Apruébase la "Convención Interamericana contra el Terrorismo", suscrita en Bridgetown, Barbados, el 3 de junio de 2002, de conformidad con los Artículos 56º y 102º inciso 3) de la Constitución Política del Perú.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los cuatro días del mes de junio de dos mil tres.

CARLOS FERRERO
Presidente del Congreso de la República

JESÚS ALVARADO HIDALGO
Primer Vicepresidente del
Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

Lima, 4 de junio de 2003

Cumplase, comuníquese, regístrese, publíquese
y archívese.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

LUIS SOLARI DE LA FUENTE
Presidente del Consejo de Ministros

FAUSTO ALVARADO DODERO
Ministro de Justicia

10587